



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0196-2024-GM/MDH-P

Huancarani, 28 de Agosto del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

VISTO:

El Informe N°016-2024-UL-GM-MDH/EGG, de fecha 28 de agosto del 2024, emitido por la CPC. Edith Gamarra Gonzales, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, en la cual solicita aprobación de Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2024-MDH-CS-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú en su Artículo 194, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrativos las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, a través del numeral 53.1 del Artículo 53° del mismo cuerpo legal, señala que, "(...) Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública, b) Concurso Público, c) Adjudicación Simplificada, d) Subasta Inversa Electrónica, e) Selección de Consultores Individuales, f) Comparación de Precios, g) Contratación Directa." Por otro lado, en el numeral 53.2, dispone que, La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.

Que, mediante los incisos 29.7 y 29.8, del artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establecen que "el requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año"; asimismo, "se establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria";

Que, el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su inc. 32.1, que "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación." asimismo en su inciso 32.4 determina que "El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten." Así también en su inc. 32.5 señala que "En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados";

Que, el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su inc. 41.1, que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece, que "Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, en sentido estricto podemos afirmar que el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la Entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva;

Que, la finalidad de la formulación de Expediente de Contratación es contar con la base técnica y económica que permitan a la Entidad obtener una oferta idónea, con calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez nos permita:

- Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos.
- Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad.
- Contar con el abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades.
- Maximizar el valor del dinero.

Que, mediante Hoja de Requerimiento N° 015-0195 de fecha 11 de junio del 2024, el Residente de Obra, Ing. Adrián Cañari Valeriano, requiere adquisición de fármacos para la Meta 0027 “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Promoción Pecuaría en el Distrito de Huancarani-Paucartambo-Cusco”, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas pertinentes.

Que, mediante el Informe N° 007-2024-UL-GM-MDH/EGG, de fecha 28 de agosto del 2024, emitido por CPC. Edith Gamarra Gonzales, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, en la cual solicita certificación del Crédito Presupuestario y/o Disponibilidad presupuestal, que; de acuerdo al Art. N° 19 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 23 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, aprobado por Decreto supremo N° 377-2019.EF y la Ley N° 30372 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto. La oficina de Abastecimiento, determino el valor referencial y tipo de procedimiento del requerimiento N° 015-0195 del 2024, que corresponde a una Adjudicación Simplificada N° 008-2024-MDH-CS-1, Por lo que solicita disponer a quien corresponda la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la finalidad de garantizar de que cuenta con el presupuesto para comprometer el gasto correspondiente el año fiscal consistente en:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL S/.	TIPO DE PROCESO	META
I	CONTRATACIÓN DE FARMACOS	S/. 78,536.17	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2024-MDH-CS-1	0027-PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PROMOCIÓN PECUARIA EN EL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO”
TOTAL				S/. 78,536.17

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001594, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 78,536.17 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 17/100 SOLES) para la Meta: 0027 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PROMOCIÓN PECUARIA EN EL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO”;

Que, mediante el Informe N°016-2024-UL-GM-MDH/EGG, de fecha 28 de agosto del 2024, emitido por la CPC. Edith Gamarra Gonzales, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita aprobación de Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2024-MDH-CS-1 para la CONTRATACIÓN DE FÁRMACOS PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PROMOCIÓN PECUARIA EN EL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO”, con un costo referencial de S/. 78,536.17 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 17/100 SOLES), también manifiesta que realizo el estudio de posibilidades que ofrece el mercado que se detalla en la determinación del valor referencial el cual está conforme al Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con Art. 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0001-2023-A-MDH/P de fecha del 03 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía



Mapachik Huancarani Marki' orwa





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



al Gerente Municipal, ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDH/P/C de fecha 03 enero del 2024, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades", por lo que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2024-MDH-CS-1 para la CONTRATACIÓN DE FÁRMACOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PROMOCIÓN PECUARIA EN EL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO", con un costo referencial de S/. 78,536.17 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 17/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANT	U.M	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL S/.	TIPO DE PROCESO	META
I	ÍTEM PAQUETE	DIVERSOS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	CONTRATACIÓN DE FARMACOS	S/. 78,536.17 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 17/100 SOLES)	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2024-MDH-CS-1	0027- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PROMOCIÓN PECUARIA EN EL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO"
TOTAL					S/. 78,536.17	

ARTICULO 2°. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y/o Órgano encargado de las Contrataciones la publicación de la presente resolución en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF).

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR, a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huancarani.

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Oficina de Abastecimiento y demás instancias competentes, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
PAUCARTAMBO CUSCO

Ing. Edwin Cardena Curo
DNI. 80062788
GERENTE MUNICIPAL

GESTIÓN 2023 - 2026

Llapanchik Huancarani Mark'asun

Llapanchik Huancarani Mark'asun



Dirección: Plaza de Armas
Correo: mesadepartes@munihuancarani.gob.pe
mesadepartessv.munihuancarani@gmail.com